

Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los mártes y viérnes, en casa de Arnaz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El Sr. Regente de esta Real audiencia con esta fecha me dirige la Real orden siguiente á fin de que disponga su publicacion en el Boletin de la Provincia.

Secretaría de acuerdo de la Real audiencia de Burgos. = Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 31 de mayo próximo pasado se comunicó á esta Real audiencia por conducto de su Señoría el Sr. Regente presidente de ella la Real orden siguiente. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido en el estinguido Consejo de Castilla á instancia de Frey D. José Agustin de Obiedo, apoderado del sacro y Real convento de Calatrava en Almagro, sobre que se inhibiese aquel de conocer en los expedientes de tasa de dehesas pertenecientes á las órdenes militares, alegando que correspondia al Consejo de estas, se ha servido resolver por punto general conformándose con el parecer del Supremo Tribunal de España é Indias que las acciones sobre pastos deben egercitarse segun lo dispuesto en el reglamento provisional para la administracion de justicia, y que en consecuencia todos los expedientes de posesion, despojo y tasa y cualquier otro que ocurra en esta materia deben someterse á las reglas generales, que aplicarán y ejecutarán los jueces en cuyo distrito se hallen las dehesas cualquiera que sea su dueño con las apelaciones á las audiencias del territorio. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. = Y habiendose dado cuenta en el Tribunal pleno celebrado en 8 del actual se acordó su cumplimiento

y que se circulase en la forma ordinaria. Y para que tenga efecto pongo la presente que firmo en Burgos á 10 de Junio de 1836. = Benigno Fernandez de Castro.

Insértese. Burgos 11 de Junio de 1836. = Ayarza.

Real Junta de Hospicio.

Siendo sumamente urgente el reunir fondos para la lactancia, y conservacion de los 416 Niños expósitos, que actualmente existen á cargo de esta Real junta, se halla en la necesidad de advertir á las Justicias que no han entregado todavía sus contingentes por el arbitrio de los dos mrs. en cántara de Vino de consumo destinado para el efecto, que no realizando el pago á si de los atrasos, como del plazo, que vencerá en fin del corriente mes, en los primeros quince dias del próximo Julio, se enviarán comisionados, que á su costa, y sin levantar mano les obliguen cubrir tan sagrada obligacion.

Burgos 16 de Junio de 1836. = Antonio Ayarza.

El Ordenador gefe de Hacienda militar del distrito de Castilla la Vieja. = En cumplimiento de Reales órdenes se saca á pública subasta el suministro de Pan, Cebada y Paja, para las tropas y caballos del distrito de Castilla la Vieja por el término de un año, que empezará á correr en 1.º de Octubre del presente, y concluirá en 30 de Setiembre de 1837: por consiguiente, los que quieran interesarse en este servicio podrán presentarse á hacer sus proposiciones en los estrados de esta Ordenacion, que se hallan situados en la plazuela de San Pablo, el dia 28 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, en que se celebrará único remate; y estando mandado que con anticipacion á este los Señores Comisarios de Guerra en

las respectivas capitales de provincia admitan las proposiciones que les hicieren los licitadores, se designará por ellos á continuacion de este edicto el día en que deberán presentarlas, bien sea para todo distrito, ó bien para una provincia, partido ó plaza; á cuyo fin se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones bajo las que debe contratarse dicho suministro en la Secretaría de esta Ordenacion, y en los respectivos Ministerios de Hacienda militar. Y para que llegue á noticia de todos he mandado que este anuncio, refrendado por el Secretario de esta Ordenacion, conforme á lo determinado por S. M., se fije en los parajes públicos de esta Capital, y que se remitan y circulen ejemplares á donde y quienes corresponde con el propio objeto. Valladolid 20 de Mayo de 1836. = Antonio de Argüelles Mier. = Francisco Gonzalez Alberú, Secretario.

Don Joaquin Rendón, Ordenador honorario Comisario de guerra de los Reales ejércitos, Ministro de Real Hacienda militar de la Provincia de Burgos.

Conforme á lo prevenido en Real orden de 9 de Abril de 1831, y en cumplimiento del anuncio que expresa el antecedente edicto, los sujetos que quieran hacer proposiciones al suministro de provisiones de esta provincia ú otro punto de la misma, ó aisladamente al de esta Capital, se presentarán en este Ministerio de Hacienda militar, situado en la Calle de Cantarranas la Mayor Casa del Marques de Villa Campo á las doce de la mañana del día 4 del próximo Julio que he tenido por conveniente señalar para su admision; en la inteligencia de que si no hubiese quien las mejorase deberán autorizarse por los interesados para que puedan producir los efectos correspondientes. Burgos 14 de Junio de 1836. = Joaquin Rendón.

Don José de Condecido, del Consejo de S. M. Intendente de provincia de tercera clase en comision de esta de Estremadura y Subdelegado de arbitrios de amortizacion &c.

Por el término de tres años contados desde San Miguel del presente se saca á subasta el arrendamiento de la encomienda de Ornaechos en esta provincia, cuyo primer remate se verificó el día primero de este mes, por *cincuenta y nueve mil reales anuales*, que es su presupuesto, y está señalado para su segundo y tercer remate los días quince y treinta del corriente, quien quisiere hacer mejora allanándose á las condiciones del pliego que está por cabeza del expediente, acuda á la escribanía del que suscribe que se le admitirá. Dado en Badajoz á 3 de Junio de 1836. = José de Condecido. = Por mandado de su Señoría: Francisco Gomez Membrillera.

Don Blas María Perez, Ordenador jefe superior de la Hacienda militar del distrito de Estremadura. = Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del Ejército en este distrito y demas clases que lo disfruten por ordenanza ó Reales órdenes, se saca á pública subasta este servicio por tiempo de un año, que dará principio en primero de Octubre del presente y concluirá en treinta de Setiembre de mil ochocientos treinta y siete; en cuya consecuencia he señalado para su único remate el día 15 del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, en los estrados de esta Ordenacion calle de Mesones número 14.

Las posturas se admitirán ya sea para todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro y los que gusten hacer proposiciones con anticipacion al remate, podrán presentarlas en esta Ordenacion ó en las Comisariás de guerra de esta Plaza y villa de Herrera del Duque autorizadas para recibir las parciales, y en cuyas tres oficinas se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse. Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el Gobierno.

Badajoz 16 de Mayo de 1836. = Blas María Perez. = Manuel Marquez y Velez, Srio. interino.

Ministerio de Hacienda. = Real orden. = Excmo. Sr.: Conformándose la Reina Gobernadora con lo acordado en Consejo de Ministros sobre la propuesta hecha por esa direccion general consiguiente á deliberacion en junta de enagenacion de fincas nacionales para rectificar lo dispuesto por el art. 21 de la Real instruccion de 1.º de marzo de este año, relativamente al nombramiento de peritos para las tasaciones solicitadas por particulares, cuando estos usan de la facultad de nombrar el suyo; se ha servido S. M. resolver que en lugar de ser cuatro los peritos que en el espresado caso se nombren, segun disponia el citado artículo, sean solamente tres, suprimiéndose el que habia de nombrar el juez de la subasta, y economizándose de este modo gastos innecesarios, que en último resultado minoran el producto que el Estado saca de la enagenacion de sus fincas.

Asimismo se ha servido S. M. la Reina Gobernadora aprobar las disposiciones que en la propia esposicion manifiesta esa direccion general haber tomado con objeto de que se formen tarifas ó escalas de derechos de tasacion, para fijar los que hayan de devengarse por los peritos tasadores y agrimensores, á la manera que para reemplazo de los procesales se mandó por el art. 57 de la citada Real

instruccion. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1836. = D'Olaberriague y Blanco. = Sr. Director general de arbitrios de Amortizacion.

El Ordenador Gefe principal de la Administracion militar del distrito de la Capitanía general de Aragon. = Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, á los presidiarios de los diferentes Ministerios y á cualquiera otra corporacion ó establecimiento á quien esté declarado, por término de un año, que principiará en primero de Octubre del corriente y concluirá en 30 de Setiembre del inmediato 1837, he señalado para su único remate el dia 28 de Julio próximo á las once de la mañana en los estrados de esta Ordenacion calle del Coso número 42. Lo anuncio al público para los que quieran tomarlo á su cargo se presenten, por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante, á hacer sus proposiciones, ya sean para todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de éstos, ó para cualesquiera de los puntos de guarnicion del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de dicha Ordenacion, y en la comisaría de guerra de la plaza de Jaca. Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que el presente edicto tenga la circulacion y publicidad prevenida. Zaragoza 16 de Mayo de 1836. = Francisco Javier Ainsua. = Luis Blanco y Velilla, Secretario.

Don Joaquin Fontanilles, Ordenador gefe de Hacienda militar del distrito de Galicia. = Hago saber: Que en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes del Ejército en este distrito, por el término de un año, que se empezará á contar desde primero de octubre próximo venidero hasta treinta de setiembre de mil ochocientos treinta y siete, ambos inclusivos, con arreglo al pliego general de condiciones y Reales órdenes e instrucciones mandadas observar en el particular, las cuales estarán de manifiesto en la secretaría de esta Ordenacion militar de mi mando; y señalo el dia diez y seis del próximo mes de julio de doce á dos de su tarde, para celebrar el único remate en los estrados de la misma Dependencia.

Y para que llegue á noticia de todos he acordado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital, que se inserte en el Boletin oficial de la misma, en los de las otras tres provincias de este distrito, y que se circule á los respectivos Comisarios de guerra y á

á todas las Ordenaciones militares con el objeto de su mayor publicidad. Coruña 10 de Mayo de 1836. = Joaquin Fontanilles. = Andrés Guerra, Secretario.

Don José Longuet, Ordenador gefe de Hacienda militar del Ejército de las Islas Baleares. = Debiendo procederse á nueva subasta para contratar el servicio de Provisiones á las tropas y caballos de este distrito por término de un año, que principia en 1.º de octubre y finalizará en 30 de setiembre de 1837; he dispuesto se forme el oportuno pliego de condiciones bajo las cuales haya de tener efecto el suministro; y he señalado para el único remate que debe celebrarse el dia 18 de julio próximo á las doce de su mañana en la casa de mi habitacion. En él se adjudicará el asiento al mas beneficioso postor previa la Soberana aprobacion, sin la que no tendrá efecto.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto desde este dia en la secretaría de la Ordenacion de este Ejército y en poder de los Comisarios de guerra de las plazas de Iviza y Mahon, que admitirán las proposiciones que se les presenten y me las remitirán oportunamente para que se unan al espediente, sin perjuicio de que los interesados en ellas se presenten el dia del remate por sí ó por apoderado.

Y á fin de que llegue á noticia de todos he dispuesto se fije el presente edicto en los parages de costumbre y se circule á quienes corresponda, dándole publicidad en el Boletin oficial y Diario de esta capital. Dado en Palma á 1.º de Mayo de 1836. = José Longuet. = Miguel de Llanderal, Secretario.

El Ordenador del Ejército de Castilla la Nueva, = Hago saber: Que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas estantes y transeuntes en la demarcacion militar de este Ejército, que comprende las Provincias de Madrid, Toledo, Mancha, Cuenca, Guadalajara y Segovia, por el término de un año, que dará principio en 1.º de octubre de 1836 y concluirá el 30 de Setiembre de 1837; he dispuesto que el único remate, que se manda hacer por Reales órdenes, se verifique el dia 28 de julio próximo venidero en los estrados de esta Ordenacion, desde las doce de su mañana en adelante, en donde se admitirán las proposiciones que se presenten siendo arregladas, bien sea para el suministro de los tres citados artículos en toda la comprension militar, bien para el de cualesquiera de ellos separadamente en la misma comprension, ó en alguna ó algunas Provincias de ella, segun mejor parezca á los licitadores, quienes podrán remitir sus proposiciones, con el tiempo necesario, á esta Ordenacion, ó á los respectivos Co-

misarios Ministros de Hacienda militar de las enunciadas Provincias, residentes en las capitales de ellas, en cuyos ministerios existirán de manifiesto, asi como en la Secretaria de esta Ordenacion, los pliegos de condiciones y Reales órdenes, bajo las cuales se ha de ejecutar este servicio; en el concepto de que no se admitirá ninguna proposicion particular á este género de suministro despues de concluido este remate. Madrid 28 de mayo de 1836.= Manuel Robleda.= Antonio Minguella de Morales, Secretario.

MISCELANEA.

BEBIDAS FUERTES QUE USAN DIVERSOS PUEBLOS.

Café. = *Opio.* = *Braga.* = *Kumissi.* = *Facki.* = *Rack.* = *Tabaxir.* = *Arum.* = *Haschich.* = *Bueng.* *ect.*

Cada pueblo tiene sus licores ó preparaciones embriagantes. Los turcos usan el café y el opio, el cual los ricos suelen mezclar con ámbar, almizcle, nuez moscada, canela, ect. Los habitantes de la Siberia se embriagan con el *braga*, que es una especie de cerveza hecha con el centeno; los tártaros con el *Kumissi*, que hacen con leche agria de burra; los chinos con el *Facki* compuesto de arroz. Los habitantes de las dos indias obtienen sus licores de varias especies de palmas y de cañas de azúcar, y los llaman *rack* y *rhum*; la médula del bambú les proporciona el *tabaxir*. Los brasileños y los caribes usan *cassava* y el *manioc*; los indigenas de las islas del grande Oceano la raiz de *arum*; los ismaelitas tienen un licor sumamente fuerte, sacado del cáñamo, al que titulan *haschich*; los indios machacan en un mortero porcion de hojas de cáñamo, ponen un poco de agua y asi forman la bebida que llaman el *bueng*. En Persia hay tabernas destinadas para la venta de esta bebida asi como del café. En Europa el vino y el aguardiente son los licores con que generalmente acostumbran embriagarse.

Anuncio matrimonial.

En un periódico inglés, *The Freeman's journal*, se lee: una señora jóven necesita marido: el lunes próximo á las tres de la tarde se paseará por espacio de media hora al extremo setentrional del *Merion square*, dispuesta á recibir todas las proposiciones por escrito que tengan por conveniente entregarla. Para ser mas fácilmente conocida llevará gorro con velo de seda, una pluma blanca en la mano, y un redículo de terciopelo negro que irá abierto para recibir los billetes que tengan la

complacencia de poner en él con tal destreza, que parezca no ser notado por la señorita.»

Argamasa fuerte.

Se hace trozos un pedazo de queso fresco, despues de quitada la corteza: se ponen estos trozos en agua hirviendo, se menean con una cuchara de palo hasta que se convierta en una especie de pasta que se mezcla con agua: luego se muele sobre una piedra caliente de moler colores con cal viva; de lo que resulta una argamasa escelente para encolar toda especie de madera, loza, vasijas &c.

ANUNCIOS.

La redaccion del Boletin oficial, deseosa de contribuir por su parte á la publicacion de cuantas noticias puedan interesar al acierto en la eleccion de los que nos han de representar en las próximas Córtes revisoras, ha tomado á su cargo la impresion de la Oja acordada por el Sr. Gobernador civil, en la cual se insertarán cuantos discursos, artículos y observaciones se juzguen interesantes á este gran negocio. La duracion de esta oja será hasta que se haya efectuado la eleccion, y el precio de suscripcion el de 6 reales por la temporada: los Señores suscriptores de esta ciudad la recibirán en sus casas y los de fuera franco de porte.

Se halla vacante el Partido de Médico de la villa de La-Orra, cuyo valor asciende á tres mil rs. en dinero los 2400 de villa y el resto de sus propios: dos cantaras de vino por cada vecino que siempre asciende á 400 las que recoge: casa para vivir devalde; suerte de leña y libre de contribucion en cuanto á su honorario. Los memoriales se dirigirán á su Ayuntamiento hasta el 15 de julio próximo en que proveerá dicha plaza.

Juzgado de 1.^a instancia de Burgos.=No pudiendo verificarse por ocupaciones del Juzgado el remate de Casa existente en la calle de San Cosme, perteneciente á la testamentaria de D. Pedro Fernandez Valdivielso y Doña Josefá Olivares, señalado para el dia 20 del corriente Junio, se verificará el dia 22 del mismo á las 11 de su mañana.=Bernardo Belinchon.

Se halla vacante el Partido de Médico de la villa de Roa, su dotacion consiste en seis mil rs. pagados mensualmente de los fondos de Propios, y mil de los de el caudal de vecinos; los pretendientes dirigirán sus memoriales al Sr. Alcalde.